

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 117 de 27 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.286.

Sección de Fomento.—Minas.

Según participa á este Gobierno el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero, del 29 del actual al 6 del próximo Mayo, se demarcará la mina titulada *Esperanza del Porvenir*, núm. 11.656, solicitada por Don José Martínez Pérez, y situada en el cabezo de la Sima y los Garrobos, diputaciones del Pozo de la Higuera y Almendricos, del término de Lorca.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados en esta operación y efectos procedentes.

Murcia 26 de Abril de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 1.283.

Sección de Fomento.—Carreteras.

El día 2 del próximo mes de Junio á las nueve de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de la villa de Alhama, en su despacho y con las formalidades que determinan los artículos 37 y 38 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 62 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, al pago de las fincas que en aquel término municipal se expropián para la construcción del trozo 4.º de la sección de carretera de Mula á Totana, en la de tercer orden de Cieza á Mazarrón.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 61 del citado reglamento.

Murcia 26 de Abril de 1893.—Manuel de la Paliza.

Número 1.275.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 6 de Mayo próximo á las ocho de la mañana, se dará principio por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal ó por el funcionario facultativo, de los que prestan servicios á sus inmediatas órdenes, en quien al efecto delegue, al amojonamiento de las haciendas denominadas Calaleño, de la propiedad de D. José y D. Joaquín Alonso Marín, hoy D. Restituto Molina, situado en el término municipal de la villa de Mazarrón, cuyo deslinde se encuentra aprobado por este Gobierno de provincia, previo el oportuno expediente. El punto de reunión será la parte de la hacienda más avanzada al monte.

Se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 22 y 38 del reglamento de 17 de Mayo del 1865.

Murcia 25 de Abril de 1893.—Manuel de la Paliza.

Número 1.285.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 16 de Mayo próximo á las siete de su mañana, dará principio el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal ó el funcionario facultativo de los que prestan servicios á sus inmediatas órdenes en quien delegue, al señalamiento de la zona en que D. Hermelando Albert, por virtud de la autorización que le ha concedido este Gobierno de provincia, ha de edificar edificios para albergue de cien familias en el monte denominado El Carche, á determinar los caminos para la extracción de los productos procedentes de las canteras que trata de explotar á la tasación de los pinos que sean necesarios para tales obras y al de los daños y perjuicios que han de abonarse al Ayuntamiento de Jumilla, á quien pertenecen los expresados montes, siendo el punto de reunión de los concurrentes al acto la casa cortijo de la hacienda llamada de los Cachorros.

Lo que se publica en este periódico oficial, para el conocimiento de las personas á quienes interese.

Murcia 26 de Abril de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Cuarta sección.

Número 1.271.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anulada la subasta celebrada el día 20 de Marzo último, para contratar 200 toneladas de carbón Cok y 300 Newcastle para fragua, se participa que aquella tendrá lugar nuevamente, en los sitios y bajo las condiciones anunciadas en la «Gaceta de Madrid», número 74, de 15 del referido Marzo y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 220 y 63, de 16 y 15 del mismo, á las doce del día 12 del mes de Mayo próximo.

Arsenal de Cartagena 20 de Abril de 1893.—El Secretario, Manuel Duelo.

Número 1.289.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo procederse al arriendo de una Casa-cuartel para albergue de la fuerza de Infantería de esta Comandancia, establecida en la villa de Aguilas, se hace público para que puedan los propietarios que posean edificios en la misma, presentar sus proposiciones dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al Capitán de Carabineros residente en el Puerto de Mazarrón; en la inteligencia que el de la más ventajosa á quien le será adjudicado el arriendo satisfará los gastos que se originen.

Cartagena 26 de Abril de 1893.—Por A. y O.: El Comandante 2.º Jefe, Tomás Pérez.

Número 1.273.

MINISTERIO DE LA GUERRA

12.ª SECCIÓN

Anuncio.

No habiendo dado resultado las dos subastas generales celebradas

para la contratación de 273.600 metros de lienzo para sábanas y 64.400 para fundas de cabezal con destino al material de acuartelamiento y necesarios durante los años económicos de 1292-93, 1893-94 y 1894-95, re convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para ello, á una convocatoria de proposiciones particulares, para la adquisición del expresado lienzo, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en la 12.ª sección de este Ministerio y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Subintendencia de Málaga el día 12 de Mayo próximo á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto además del pliego de condiciones, las muestras de las telas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la convocatoria, con objeto de que puedan dar cuantas aclaraciones se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

4.ª El precio límite fijado para el lienzo de sábanas es de una peseta quince céntimos y para el de fundas ochenta céntimos.

Madrid 22 de Abril de 1893.—Antonio de las Peñas.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... domiciliado en..... enterado del anuncio de convocatoria de proposiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» (*Boletín oficial*.....) el día..... de..... número..... según el cual han de ser contratados doscientos setenta y tres mil seiscientos metros de lienzo de algodón para sábanas y sesenta y cuatro mil cuatrocientos para fundas de cabezal del material de acuartelamiento del ejército, se comprometo á entregar los del primero á..... pesetas y los del segundo á..... pesetas (en letra) con las condiciones del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Es copia: El Intendente de ejército, Eduardo S. de Tejada.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE MAYO DEL AÑO ECONOMICO

DE 1892 Á 1893.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
------------	------------------------	------------------------------------

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.031 25	5.670 75
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	614 58	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	833 29	
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales y Escribiente.	264 58	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas Comisiones.	62 49	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	833 32	5.766 65
2.º Idem de bagajes.	766 66	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.500 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 67	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	372 75
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372 75	
Material para las mismas obras.	»	
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	22.620 96
2.º Pensiones concedidas legalmente.	609 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	21.636 60	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos.
Pesetas.

TOTAL
por capítulos
Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.508 16	5.002 86
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	»	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	»	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	3.411 37	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	283 17	256.617 16
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	30.537 97	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	21.114 14	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	41.133 16	
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	59.376 04	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	28.251 85	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	46.001 81	
7.º Manicomio provincial.	29.919 02	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	11.508 12	11.508 12
2.º Idem de establecimientos penales.	»	

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	»	833 33
--	---	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	10.000 »
--	---	----------

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	545 75	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	»	958 33
---	---	--------

GASTOS ADICIONALES

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior.	326.382 62	329.637 17
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	3.254 55	

TOTAL GENERAL... 649.533 58

En Murcia á 1.º de Abril de 1893.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Riquelme.

Sesión de 11 de Abril de 1893.

La Excm. Diputación se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 2.278.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Segundo y tercer trimestre de 1892-93.

RELACION DE los apremios expedidos y de las fincas mandadas embargar y administrar por la Hacienda á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio del mismo año.

N.º de orden	Nombre del comprador	Clase de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazos que adeudan.	Fechas de los vencimientos.	Importe en pesetas	Día en que se expidió el apremio y en que se mandó embargar la finca.	Boletín en que se avisó al comprador.	Observaciones.
1	D. Rosendo Guerrero.	Rústica.	Clero.	989	Caravaca.	6.º	5 Enero de 1893.	100 »	20 Abril 1893.	19 Enero de 1893.	
2	» El mismo.	Id.	Id.	988	Id.	6.º	5 id. id.	135 »	20 id. id.	19 id. id.	
3	» Asensio García.	Id.	Propios.	879	Lorca.	2.º	11 Febrero id.	1651 10	20 id. id.	29 id. id.	
4	» Francisco Alacid Rubio.	Id.	Id.	731	Fortuna.	4.º	21 Diciembre 1892.	552 »	20 id. id.	2 Diciembre de 1892.	
5	» Mariano García.	Id.	Id.	399	Cieza.	6.º y 7.º	25 Enero de 1892 y 93.	128 »	20 id. id.	19 Enero de 1893.	
6	» El mismo.	Id.	Id.	397	Id.	6.º y 7.º	25 id. id.	137 20	20 id. id.	19 id. id.	
7	» Pedro Chápuli.	Id.	Id.	378	Id.	7.º	5 Febrero 1893.	812 »	20 id. id.	29 id. id.	
8	» Rafael Campoy.	Id.	Id.	598	Lorca.	7.º	25 Octubre de 1892.	1550 »	20 id. id.	1.º Octubre de 1892.	
9	» Emilio Abadie.	Id.	Id.	850	Id.	3.º	11 Noviembre id.	600 »	20 id. id.	28 id. id.	
10	» Miguel Perea Gómez.	Id.	Id.	839	Id.	4.º	29 Diciembre id.	140 »	20 id. id.	2 Diciembre id.	
11	» Francisco Navarro.	Id.	Id.	587	Id.	7.º	21 Diciembre id.	252 08	20 id. id.	2 id. id.	
12	» Ginés Delgado Oliva	Id.	Id.	594	Id.	7.º	14 Enero 1893.	361 »	20 id. id.	2 id. id.	
13	» Ginés Delgado.	Id.	Id.	593	Id.	7.º	20 id. id.	900 »	20 id. id.	19 Enero de 1893.	
14	» Ezequiel Cabrera.	Id.	Id.	596	Id.	7.º	20 id. id.	2517 10	20 id. id.	19 id. id.	
15	» Agustín García Mulero.	Id.	Id.	880	Id.	2.º	5 Febrero id.	210 20	20 id. id.	29 id. id.	
16	» Juan Mena Pérez.	Id.	Id.	881	Id.	2.º	11 id. id.	320 »	20 id. id.	19 id. id.	
17	» Adrián Jiménez.	Id.	Id.	863	Id.	17	27 Enero id.	30 60	20 id. id.	29 id. id.	
18	» Manuel Funes.	Id.	Clero.	729	Pliego.	6.º	22 Junio de 1892.	248 60	20 id. id.	15 Junio de 1892.	
19	» El mismo.	Id.	Propios.	727	Fortuna.	6.º	22 id. id.	180 »	20 id. id.	15 id. id.	
20	» Juan de la Cierva y Solo.	Id.	Clero.	55	Id.	17	11 Octubre id.	15 05	20 id. id.	1.º Octubre id.	
21	» Obduldo Castillo Romero.	Id.	Id.	7.154	Pacheco.	7.º	15 Marzo de 1893.	145 19	20 id. id.	12 Marzo de 1893.	
22	» Wenceslao Castillo Romero.	Censo.	Id.		Id.						
23	» El mismo.	Id.	Id.	7.131	Murcia.	7.º	15 id. id.	41 25	20 id. id.	12 id. id.	
24	» El mismo.	Id.	Id.	7.130	Id.	7.º	15 id. id.	135 21	20 id. id.	12 id. id.	
25	» José Antonio Turpín.	Rústica.	Id.	7.153	Fuente-á-la.	7.º	15 id. id.	86 66	20 id. id.	12 id. id.	
26	» José Molina Andreu.	Id.	Estado	87	Ulea.	3.º	10 id. id.	120 50	20 id. id.	12 id. id.	
27	» Francisco Serrano Martí- nez.	Id.	Id.	800	Molina.	3.º	6 id. id.	218 »	20 id. id.	12 id. id.	
28	» Adrián Jiménez.	Id.	Propios.	875	Yecla.	2.º	2 Enero id.	403 »	20 id. id.	19 Enero id.	
29	» El mismo.	Id.	Clero.	869 parte 2.º	Id.	17	27 id. id.	9 »	20 id. id.	19 id. id.	
30	» Pedro Aliaga.	Id.	Id.	864 id. 2.º	Pliego.	17	27 id. id.	5 65	20 id. id.	19 id. id.	
31	» Adrián Jiménez.	Urbana.	Id.	445	Id.	17	2 Marzo id.	150 25	20 id. id.	12 Marzo id.	
32	» Pedro Hilarión Pérez.	Rústica.	Id.	867	Id.	17	2 id. id.	11 25	20 id. id.	12 id. id.	
33	» El mismo.	Id.	Id.	975	Bullas.	6.º	21 id. id.	88 77	20 id. id.	12 id. id.	
34	» El mismo.	Id.	Id.	977	Id.	6.º	21 id. id.	75 25	20 id. id.	12 id. id.	
35	» Adrián Jiménez.	Id.	Id.	978	Id.	6.º	21 id. id.	64 »	20 id. id.	12 id. id.	
36	» Jesualdo Breis Olmedo.	Id.	Id.	871 parte 2.º	Pliego.	15	29 Mayo de 1892.	8 05	20 id. id.	19 Mayo de 1892.	
			Estado.	801	Molina.	2.º	5 Enero de 1893.	63 73	20 id. id.	19 Enero de 1893.	

Murcia 25 de Abril de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Jorge Lombarte.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Montes.

Número 1.267.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Habiendo sido acordada por mi Autoridad en 21 del corriente mes, la rehabilitación de D. José Mesequer González, en el cargo de Agente ejecutivo de la zona 10.^a de esta provincia y que comprende el Ayuntamiento de Beniel y las diputaciones de este término jurisdiccional, Alquerías, Zeneta, Raal, Torreagüera, Beniaján, Garres y Lages, Aljezares, San Benito, Alberca, Aljucer y Palmar, he dispuesto hacerlo saber por medio del presente anuncio á la Corporación y diputaciones citadas y contribuyentes de la indicada zona, para su conocimiento y demás efectos, debiendo llamar muy especialmente la atención del Sr. Alcalde de Beniel y de los pedáneos de las expresadas diputaciones, para que presten al Agente de que se trata cuantos auxilios le sean necesarios para el mejor desempeño de su cargo.

Murcia 22 de Abril de 1893.—
Augusto de Montes.

Número 1.291.

Don Narciso Marin Zapata, Recaudador de contribuciones de la zona 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, he señalado para la cobranza del cuarto trimestre del año económico actual, por contribución territorial é industrial, los siguientes días del próximo mes de Mayo.

Pacheco, 1, 2, 3, 4 y 5.
Corvera, Carrascoy y Jurados 7 y 8.
Valladolises, 9.
Lobosillo, 10.
Los Martínez y Baños y Mendiagos, 11.
Sucina, 12 y 13.
Balsicas y Gea y Truyol, 14.
Avileses, 15.
Cañadas de San Pedro, 16.
San Javier, 17, 18 y 19.
San Pedro de Pinatar, 20 y 21.

Murcia 24 de Abril de 1893.—Narciso Marin.

Número 1.291.

Edicto.

Don Amalio Rubio Valero, Recaudador de contribuciones de la zona 1.^a (Caravaca).

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas por contribución territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en los pueblos del partido de Caravaca, zona 1.^a de esta provincia, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde en los días y sitios que á continuación se expresan:

Moratalla.—Hospital 9, del 1.^o al 5 Mayo.

Caravaca.—Mayor 28, del 7 al 12.
Cehegin.—Parador 16, del 13 al 17
Calasparra.—Mayor 1, del 18 al 21

Asimismo se hace saber: Que el segundo periodo de cobranza voluntaria tendrá lugar desde el día 1.^o al 10 de Junio ambos inclusive, en la calle Mayor núm. 28, de la ciudad de Caravaca, capital de la zona recaudatoria.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento del art. 33 de la vigente instrucción de Recaudadores.

Moratalla á 23 de Abril de 1893.—
Amalio Rubio.—V.^o B.^o: El Administrador, Naranjo.

Número 1.291.

Edicto.

Don Juan Bautista Martínez Parra, Recaudador de contribuciones de la zona 12.^a

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de el cuarto trimestre, tendrá lugar en

Totana y Alhama, del 1 al 5 de Mayo.

Aledo y Librilla, del 8 al 10.
Mazarrón, del 13 al 17.

Desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde; debiendo tener entendido, que transcurrido dicho plazo solo podrá efectuarse el pago durante el periodo voluntario, en la oficina recaudadora situada en Totana, calle de Quintín número 9.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Totana 22 de Abril de 1893.—El Recaudador, Juan Bautista Martínez.

Sexta sección.

Número 1.266.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Don Mariano Martínez Carrasco, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de los derechos de consumos y sus recargos de esta ciudad, respectivos al primer semestre del año económico actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, durante los días 25 al 30 del presente mes, desde las nueve de la mañana á tres de la tarde.

También se hace saber: Que acordado por la Superioridad la rectificación de dicho repartimiento, los pagos de primer semestre, quedan sujetos á liquidación en la cobranza del segundo.

Asimismo se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, el segundo periodo de cobranza voluntaria se efectuará en los días 12 al 22 del próximo Mayo.

En su consecuencia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los merosos determina el art. 11 de la instrucción de procedimientos, se invita á los mismos por medio del presente anuncio á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Caravaca 23 de Abril de 1893.—
Mariano Martínez Carrasco.

Número 1.293.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARCHENA

Consumos.

La subasta para el arriendo á venta libre por los dos años económicos sucesivos de 1893-94 y 1894 á 95, de los derechos de consumos y recargos autorizados sobre las especies que comprende la tarifa primera adjunta al reglamento de 1889, y los alcoholes, aguardientes y licores, exceptuando los garbanzos, cebada, habas habichuelas y demás legumbres secas y sus harinas, se celebrará en esta Casa Consistorial el día 21 de Mayo próximo de diez á once de su mañana, por

el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de veinticinco mil ciento setenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados de cada un año.

Las proposiciones y pujas que hagan los licitadores se entenderá que son, aunque no lo expresen, por cada un año.

Para hacer proposiciones se requiere la cédula personal del interesado y la carta de pago que acredite el depósito en la Caja municipal de quinientas tres pesetas cincuenta y siete céntimos á que asciende el 2 por 100 del tipo de la subasta.

El pliego de condiciones que regulan el contrato, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y se considera aceptado por el licitador por el hecho de tomar parte en la subasta.

La fianza que ha de prestar el arrendatario, consistirá en la cuarta parte del total importe del precio en que se adjudique el arriendo en metálico ó fincas rústicas y urbanas enclavadas en este término municipal.

Los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Archena 26 de Abril de 1893.—
Silverio García.

Octava sección.

Número 1.294.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledésma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y actuación del infrascripto Escribano se tramita juicio de abintestato de Doña Francisca Guillén Hurtado, hija de Don José y Doña Jenara, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio que tuvo en su casa habitación denominada Vista Deliciosa, paseo del Malecón, viuda en primeras nupcias de Don José Sánchez Sánchez, y en segundas de Don Manuel Soto Sánchez, propietaria, de cincuenta y cinco años de edad, que falleció en primero de Septiembre último, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos.

Y habiéndose solicitado la declaración de herederos de la misma por Don Ignacio Murcia Reyes, como marido y legal representante de su esposa Doña Concepción Guillén Hurtado, hermana de la causante, se han adherido á ello sus demás hermanos de doble vínculo Mariano, Juana, Nicolasa y Josefa Guillén Hurtado, en unión de los hijos de Bernarda, otra hermana de dicha causante, fallecida con anterioridad á ella, llamada Josefa, María y Carmen Villa Guillén, esta última menor, representada por su tutor Don José María Fernández Guillén.

En su virtud, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con igual ó mejor derecho para reclamar la indicada herencia que los expresados hermanos y sobrinos que la solicitan, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Murcia á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Federico de Castro Ledésma.—El Actuario, Bartolomé Costa.

Número 1.305.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por auto dictado en diez y nueve de los corrientes, se ha declarado en estado de quiebra á Don Prudencio Soto Sánchez, del comercio de esta ciudad, disponiendo hacer pública dicha declaración y al tenor de lo que ordena el artículo mil cincuenta y siete del Código de Comercio, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entregue efectos al quebrado ni á otro sugeto en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al depositario nombrado Don José García y García, del comercio de esta ciudad, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado Don Prudencio Soto, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al comisario Don José Fernández García, del comercio, de esta vecindad, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Ultimamente se previene á los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera junta general de acreedores, en la Sala Audiencia del Juzgado, donde deberán presentarse personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto.

Dado en Cartagena á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Alonso.—Por mandado de su Señoría, Francisco Bautista y Soriano.

Número 1.185.

EMPRESA MINERA
LA ESTRELLA POLAR

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 2.^o del reglamento por que se rige esta Empresa, se requiere por segunda vez á los señores socios morosos, cuyos nombres y débitos se expresan á continuación, para que hagan efectivo en la Tesorería el importe de sus descubiertos; pues de no verificarlo se procederá á la caducidad de las acciones que en la referida Empresa tienen:

	Pst.	Cts.
D. Juan Garcia Vidal. . .	155	»
» Juan D. Ortega. . . .	67	50
D. ^a María Illa, viuda de Villa.	326	25
D. Antonio Ramos.	75	»
» Antonio Moreno Valdés	12	50
D. ^a Isabel García del Aguila	6	25
» Francisca García del Aguila.	6	25
D. José Calafat Pardo.	26	25

Murcia 29 de Abril de 1893.—El Presidente, Eleuterio Peñafiel.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Roberto, abad.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.